

RESOLUCIÓN No. 938

(15 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-013-2021”

LA SUBDIRECTORA DE FORMACION ARTISTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales F y H del artículo No. 8, Acuerdo No. 2 del 2017 modificado en parte mediante Acuerdo 6 de 2020, del Consejo Directivo de la Entidad, la Resolución de Ordenación de Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021, nombrada mediante Resolución No. 098 del 30 de enero de 2020, posesionada por acta No. 005 del 03 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Plan distrital que tiene por objeto *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*.

Que mediante Acuerdo N° 6 de 2020 *“Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictan otras disposiciones”*, expedido por el Consejo Directivo de la entidad, se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

RESOLUCIÓN No. 938

(15 - Sep - 2021)

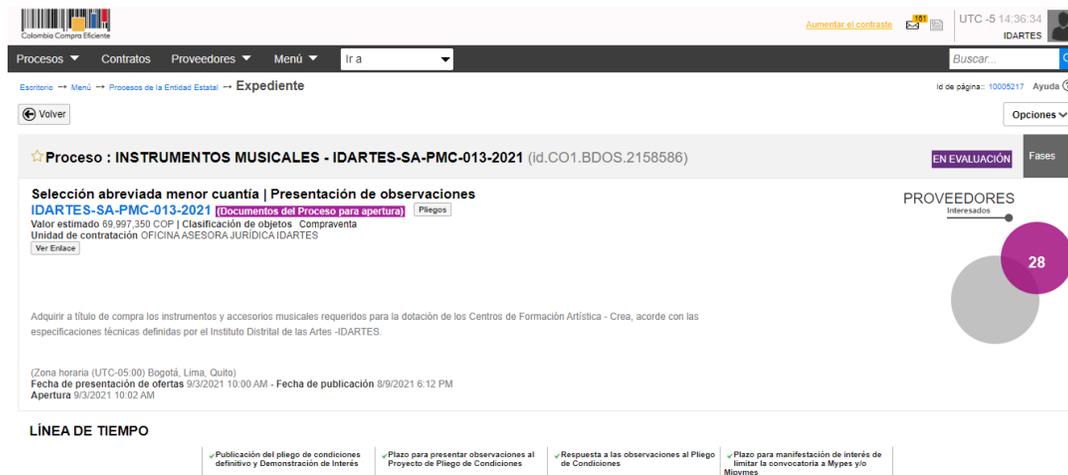
“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-013-2021”

Que el IDARTES, mediante las acciones que se adelantan por conducto de la Subdirección de Formación Artística a través del proyecto 7619 Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida, cuyo objetivo es: Fortalecer la apropiación de los diversos lenguajes artísticos, a través de la generación de procesos de formación para niños, niñas y jóvenes, que se articule con sus contextos y necesidades, a partir del desarrollo de la sensibilidad estética como aporte a la construcción integral del ser y de la comunidad.

Que la Subdirectora de Formación Artística en calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para que se desarrollara el siguiente objeto: *“Adquirir a título de compra los instrumentos y accesorios musicales requeridos para la dotación de los Centros de Formación Artística - Crea, acorde con las especificaciones técnicas definidas por el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES”.*

Que en consecuencia la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES procedió a publicar el aviso de convocatoria, los estudios previos y demás anexos de la invitación el día 09 de agosto de 2021, en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones, tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II, habiendo veintiocho proveedores interesados al proceso y dieciocho proveedores manifestaron interés.



The screenshot displays the SECOP II interface for the process "INSTRUMENTOS MUSICALES - IDARTES-SA-PMC-013-2021". The status is "EN EVALUACIÓN". The main content area shows the title "Selección abreviada menor cuantía | Presentación de observaciones" and the object description: "Adquirir a título de compra los instrumentos y accesorios musicales requeridos para la dotación de los Centros de Formación Artística - Crea, acorde con las especificaciones técnicas definidas por el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES." A circular graphic on the right indicates 28 interested providers. A timeline at the bottom shows the process stages: "Publicación del pliego de condiciones definitivo y Demostración de Interés", "Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones", "Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones", and "Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes".



RESOLUCIÓN No. 938

(15 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-013-2021”

Posición	Fecha y hora de cierre	Estado	Excluded by the library?
2	8/24/2021 3:16 PM	INFRACOL S.A.S COLOMBIA, Villavicencio Número de documento 900381761	<input type="checkbox"/>
3	8/25/2021 6:50 PM	ABOVE Número de documento 900838865	<input type="checkbox"/>
10	8/26/2021 9:02 AM	CONSORCIO EMPRENDE 2021 COLOMBIA, Bogotá Número de documento	<input type="checkbox"/>
11	8/26/2021 9:02 AM	CONSORCIO PROSPERAR 2021 COLOMBIA, Bogotá Número de documento	<input type="checkbox"/>
12	8/26/2021 9:01 AM	CONSORCIO AVANZAMOS 2021 COLOMBIA, Bogotá Número de documento	<input type="checkbox"/>
13	8/25/2021 9:24 AM	TECNOPHONE COLOMBIA SAS COLOMBIA, Chía Número de documento 900741497	<input type="checkbox"/>
32	8/26/2021 9:27 AM	Justime sas COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900745450	<input type="checkbox"/>
42	8/25/2021 3:53 PM	ORTODO S.A.S COLOMBIA, Bogotá Número de documento 890206354	<input type="checkbox"/>
43	8/25/2021 5:16 PM	GRUPO COVINPRO SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900159399	<input type="checkbox"/>
46	8/26/2021 10:55 AM	NECONSER SAS COLOMBIA, Tunja Número de documento 9013551301	<input type="checkbox"/>
47	8/26/2021 11:00 AM	SOLUCIONES NECONCAG COLOMBIA, Tunja Número de documento	<input type="checkbox"/>
48	8/26/2021 11:00 AM	CONCCAR COLOMBIA, Bogotá Número de documento	<input type="checkbox"/>
49	8/26/2021 11:04 AM	DADCAR SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 901178759	<input type="checkbox"/>
50	8/26/2021 11:04 AM	CONSORCIO DBN COLOMBIA, Tunja Número de documento	<input type="checkbox"/>
51	8/26/2021 11:59 AM	MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S	<input type="checkbox"/>
53	8/27/2021 12:58 PM	TEMPOEFFECTIVA SAS COLOMBIA, Flandes Número de documento 900995679	<input type="checkbox"/>
54	8/27/2021 3:16 PM	INNERTEK SAS COLOMBIA, Tunja Número de documento 901306333	<input type="checkbox"/>

Que, atendiendo lo establecido en el cronograma del proceso **IDARTES-SA-PMC-013-2021**, publicado en la plataforma transaccional de SECOP II, el día 03 de septiembre de 2021 a las 10:00 a.m., fecha y hora señalada para el cierre del proceso se recibió una (01) oferta la cual fue presentada por el **CONSORCIO SOLUCIONES NECONCAG**.

LÍNEA DE TIEMPO

	✓ Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones definitivos	✓ Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Presentación de ofertas	✓ Apertura de ofertas
Pré-Calificación de competidores	30/08/2021	30/08/2021	03/09/2021	03/09/2021

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ELEMENTOS MUSICALES IDARTES - NECONCAG	SOLUCIONES NECONCAG	Oferta en evaluación	9/3/2021 9:14 AM	65,769,127.7 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA

EVALUACIÓN

INFORMES PROCESO DE SELECCIÓN

Referencia	Fecha de creación de	Fecha de aprobación	Estado	Valor total de la oferta
------------	----------------------	---------------------	--------	--------------------------

Que, una vez realizadas las verificaciones de los requisitos habilitantes, la misma dio como resultado la siguiente evaluación consolidada:

RESOLUCIÓN No. 938

(15 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-013-2021”

PROPONENTE	HABILITANTES JURIDICOS	HABILITANTES FINANCIEROS	HABILITANTES TECNICOS
CONSORCIO SOLUCIONES NECONCAG.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO

Que el proponente, una vez publicada la respectiva verificación preliminar y corrido el traslado de la misma entre los días 08 al 13 de septiembre de 2021, allegó a la entidad mediante la Plataforma Transaccional SECOP II la subsanación de los documentos dando como resultado el consolidado siguiente consolidado final:

PROPONENTE	HABILITANTES JURIDICOS	HABILITANTES FINANCIEROS	HABILITANTES TECNICOS
CONSORCIO SOLUCIONES NECONCAG.	Se RECHAZA la propuesta jurídicamente de conformidad con lo señalado en la causal de rechazo No. 8 General establecida en los pliegos de condiciones definitivos que reza "8. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007". Se RECHAZA financieramente debido a que los indicadores financieros presentados por el Consorcio Soluciones Necongag no cumplen con la totalidad de los requisitos habilitantes por tal motivo el proponente se encuentra rechazado.		

Que de conformidad con lo anterior y ante la imposibilidad de realizar una selección objetiva de la oferta para el presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que dispone que la declaratoria de desierto del proceso de selección solo procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

Que así mismo y con lo dispuesto en el párrafo 3 del numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dentro del término previsto para la adjudicación, podrá declararse desierto el proceso de selección.

Que en virtud de lo anterior el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, no pudo lograr una selección objetiva lo cual determina la declaratoria de desierto del proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-013-2021, cuyo objeto consiste en la **“Adquirir a título de compra los instrumentos y accesorios musicales requeridos para la dotación de los Centros de Formación Artística - Crea, acorde con las especificaciones técnicas definidas por el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES”**, según lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El IDARTES podrá adelantar los trámites pertinentes para dar inicio a un nuevo proceso con el mismo objeto, con el fin de satisfacer las necesidades de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la plataforma transaccional del SECOP II.



RESOLUCIÓN No. 938

(15 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-013-2021”

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993 en los términos establecidos en el artículo 76 y 77 de C.P.A.C.A.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. el día 15 - Sep - 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYLA CASTILLO BALLÉN
Subdirectora de Formación Artística
Instituto Distrital de las Artes.

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Stephany Johanna Nañez - -- Profesional especializado encargado de las funciones de la Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Cristian Camilo Correa Arenas - Profesional universitario Oficina Asesora Jurídica
Proyectó:	Henry Alfonso Quiroga Valero - Contratista Oficina Asesora Jurídica
	Edisson Jair Sagastuy Peralta - Contratista Oficina Asesora Jurídica